



DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 4/ ROL D-036-2021

Puerto Montt, 26 de julio de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-036-2021, de fecha 12 de febrero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-036-2021, con la formulación de cargos a Áridos Dowling & Schilling S.A. (en adelante e indistintamente, "D&S" o "la empresa"), en relación al proyecto "*Ampliación de extracción de áridos río Rahue sector Cancura*", ubicado en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos, calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N° 89/2012.

2. Que, con fecha 16 de marzo de 2021, la empresa formuló Descargos y acompañó documentos, los cuales se tuvieron por presentados y acompañados respectivamente, a través del Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol D-036-2021.

3. Que, asimismo, mediante el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 3/Rol D-036-2021 se decretó como diligencia probatoria la solicitud de información a Áridos Dowling & Schilling S.A., otorgando a través del Resuelvo V un plazo de 7 días hábiles para su entrega a contar de la notificación de la resolución.

4. Que, la Res. Ex. N° 3/Rol D-036-2021 fue notificada vía correo electrónico a la empresa y demás interesados en el procedimiento con fecha 19 de julio de 2021.

5. Que, con fecha 20 de julio de 2021 la empresa presentó una solicitud de ampliación del plazo otorgado para la entrega de la información, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios para dar respuesta a la diligencia probatoria.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados,



una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo original otorgado mediante el resolvo V de la Res. Ex. N° 3/Rol D-036-2021. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACOGER** la solicitud de ampliación de plazos presentada por Áridos Dowling & Schilling S.A. otorgando 3 días hábiles adicionales para la presentación de la información solicitada mediante el Resolvo IV de la Res. Ex. N° 3/Rol D-036-2021, contabilizados desde el vencimiento del plazo original

II. **NOTIFICAR** por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, y lo solicitado en presentación de 23 de febrero de 2021, a Áridos Dowling & Schilling S.A. en la casilla de correo electrónico [REDACTED]

Asimismo, notificar a los interesados en el presente procedimiento sancionatorio don Claudio Enrique Burmeister Valderas, Aquafarms S.A., Dirección Regional de Aguas Región de Los Lagos y Cermaq Chile S.A. por correo electrónico en las casillas designadas en sus respectivas presentaciones.

Gabriela
Francisca
Tramon Pérez

Firmado digitalmente por Gabriela Francisca
Tramon Pérez
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=DECIMA - REGION DE LOS LAGOS, l=Puerto
Montt, o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=instructora, cn=Gabriela
Francisca Tramon Pérez,
email=gabriela.tramon@sma.gob.cl
Fecha: 2021.07.26 19:40:11 -04'00'

Gabriela Tramón Pérez

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por correo electrónico:

- Áridos Dowling & Schilling S.A., con domicilio en Avenida Matta N° 549, Oficina 706, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Claudio Enrique Durmeister Valderas, calle Las Begonias N° 1755, Bernardo O'Higgins, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Raúl Martínez Triviño, Presidente de la Comunicad Indígena Cancura, con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N° 485, Edificio Horizonte, quinto piso, oficina 501-C, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Aquafarms S.A., con domicilio en Barros Arana N°829, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Dirección Regional de Aguas Región de Los Lagos, con domicilio en calle O'Higgins 451, Piso 7, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Cermaq Chile S.A., con domicilio en Diego Portales N°2000, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos, con domicilio en O'Higgins 451, Piso 6, comuna de Puerto Montt, casilla de correo electrónico [REDACTED]